

## Comisiones investigadoras en las transiciones democráticas en Argentina. El caso de la provincia de Santa Fe\*

Marianela SCOCCO  
Universidad Nacional de Rosario

En este artículo analizamos las comisiones investigadoras relacionadas con hechos represivos de gravedad y formadas en la provincia de Santa Fe, Argentina –que tuvieron réplicas a nivel nacional y en otras provincias–, como hechos por excelencia de las transiciones democráticas, puesto que son medidas que toman los nuevos gobiernos que atañen a la investigación de lo ocurrido en los anteriores. Nos centramos en dos momentos y experiencias diferentes: la primera es la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de 1973, creada tras la dictadura autodenominada *Revolución Argentina* (1966-1973); la segunda es la delegación Santa Fe de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep), que funcionó en el año 1984 tras la última dictadura militar argentina (1976-1983).

Para introducirnos en el tema es necesario analizar qué entendemos por *transición democrática*. Desde las ciencias sociales, la *transición* argentina más conocida es la referida a la última dictadura militar (1976-1983) y abarca desde el periodo final de dicha dictadura a la primera etapa del gobierno democrático de Raúl Alfonsín (1983-1989). Sin embargo, como sostiene Marina Franco, el concepto de “transición a la democracia” obliga a pensar en un punto de llegada y uno de cierre y lleva a la búsqueda de las variables que marcarían ese cierre, mientras que cuando hablamos de procesos históricos y no de modelos, éstos no tienen cierre de ningún tipo. Por eso, si bien la autora sostiene que el término “transición a la democracia” es una categoría nativa de muchos actores de la época, sugiere utilizar la noción de tránsito o incluso transición a secas, sin la sobrecarga de sentido que implica suponer que el proceso se dirigía necesariamente hacia “la democracia”<sup>1</sup>. Esta definición nos permite utilizarla también para otros periodos históricos aquí analizados, como la transición que comenzó en 1973, que no logró consolidar la democracia y culminó con un nuevo golpe de Estado y la instauración de otra dictadura en 1976.

La bibliografía argentina más clásica, en general, es propensa a pensar este periodo (1973-1976) como un breve intervalo de democracia entre dictaduras. Esta posición ha ligado los procesos políticos y sociales ocurridos entre los años 1966-1976 en un solo periodo que, caracterizado de diversos modos según los autores, ponía en evidencia una ruptura clara entre esa etapa y la abierta luego del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Marina Franco cuestionó esta perspectiva cuando analizó que la escalada represiva –que comenzó con el derrocamiento de Perón en 1955– se cristalizó en la última dictadura y tuvo un importante peldaño en la etapa 1973-1976, examinando



Artículo recibido el 8-9-2018 y admitido a publicación el 19-11-2018.

\*. Agradezco la lectura y los comentarios de María Alicia DIVINZENSO.

1. *El final del silencio. Dictadura, sociedad y derechos humanos en la transición (Argentina, 1979-1983)*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2018.

los elementos de continuidad con el periodo posterior<sup>2</sup>. Esa visión generalizada por la historiografía y construida posteriormente también impidió analizar este momento como una transición, en todo caso truncada por un nuevo golpe de Estado. En esta etapa, se creó en la provincia de Santa Fe la Comisión Bicameral Investigadora de Premios Ilegales y Tortura que analizamos en este artículo.

Los estudios sobre las *transiciones* en el Cono Sur en la década de 1980, por otro lado, se preocuparon por la construcción de distintos modelos y alternativas para explicar los procesos y las condiciones de posibilidad de las nuevas democracias. Para el caso argentino, uno de los puntos clave fue la diferenciación de la transición por *colapso* en la cual no hubo pacto entre las Fuerzas Armadas (FFAA) y las fuerzas políticas, sino un derrumbe del Gobierno militar. La transición política argentina de la dictadura a la democracia en los años 80 se diferenció de la transición anterior<sup>3</sup>. Por un lado, porque la derrota en la guerra de Malvinas, y la pérdida consecuente de capital político, le impidió a los militares imponer una transición pactada<sup>4</sup> que incluyese limitaciones al tratamiento de las violaciones a los derechos humanos<sup>5</sup>. Por otro, y quizá como consecuencia de lo anterior, porque el triunfo en las elecciones de 1983 de Raúl Alfonsín supuso el arribo a la presidencia de un candidato dispuesto a procesar judicialmente a los principales responsables de las violaciones a los derechos humanos<sup>6</sup>.

En la instalación del régimen político democrático sin duda fueron fundamentales las primeras medidas del gobierno de Alfonsín en torno a investigar y juzgar los crímenes cometidos por la dictadura<sup>7</sup>. Como sostienen Feld y Franco, el problema de la justicia fue uno de los temas centrales del periodo, ya que ni siquiera para los organismos de derechos humanos estaba claro en qué podía o debía constituir el

---

2. Concentrándose en particular en las prácticas represivas legales e ilegales desplegadas desde el Estado, en la presencia de la violencia en los discursos públicos de la prensa y distintos grupos políticos y en la trayectoria de la legislación represiva (*Un enemigo para la Nación*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2012).

3. Así como de las otras transiciones del Cono Sur de América Latina, lo que condicionó también las diferentes formas de abordar el pasado, como veremos más adelante.

4. Hugo QUIROGA sostiene que “la transición democrática en Argentina no se abre paso mediante un pacto. No hay transición pactada; no hay un pacto fundante para la constitución de un nuevo régimen, pero tampoco hay una ruptura total con el régimen anterior. Algunos de los elementos del antiguo régimen prevalecerán como saldo en el nuevo orden político. Y es aquí donde revela interés la hipótesis de ‘pacto postergado’, de un pacto diferido en el tiempo, que crea una situación no clausurada, sino más bien suspendida” (*El tiempo del “Proceso”. Conflictos y coincidencias entre políticos y militares. 1976-1983*, Rosario, Fundación Ross, 1994, p. 331)..

5. Marina FRANCO sugiere la necesidad de observar este proceso, ya que, para la autora, la ausencia de un pacto transicional no fue tan lineal ni evidente -como es presentado actualmente- en lo que respecta a la represión (*El final del silencio*).

6. Emilio CRENZEL, “Los derechos humanos, una verdad evidente de la democracia en la Argentina”, *Estudios*, n. 29 (2013).

7. Siguiendo a J. C. PORTANTIERO y J. NUN, el establecimiento del régimen político democrático se extiende desde las primeras medidas del gobierno radical hasta la coyuntura inmediatamente posterior al Juicio a las Juntas (*Ensayos sobre la transición democrática en la Argentina*. Buenos Aires, Puntosur, 1985, p. 262, citado en Daniel MAZZEI, “Reflexiones sobre la transición democrática argentina”, *PolHis* (1987) p. 10.

castigo por las violaciones a los derechos humanos<sup>8</sup>. Por su parte, Carlos Acuña y Catalina Smulovitz argumentan que la política de juzgamiento penal que caracterizó esta etapa –desde las primeras medidas del nuevo gobierno hasta el Juicio a las Juntas– no fue la diseñada por el poder ejecutivo, sino que fue la consecuencia de la articulación de un conjunto de estrategias implementadas por los distintos actores en juego, siendo uno de los protagonistas el movimiento de derechos humanos<sup>9</sup>.

A partir del Juicio a las Juntas en Argentina, se promovió lo que sería conocida como “Justicia Transicional”<sup>10</sup>, aquella que se dio en respuesta de las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos en diferentes partes del mundo.

### Las comisiones investigadoras

Nos parece pertinente definir algunas características de las comisiones investigadoras aquí analizadas. Estas comisiones surgieron con el fin de investigar lo ocurrido en gobiernos precedentes a los que las crearon, investigaciones sobre todo relacionadas con hechos represivos de gravedad, pero no únicamente<sup>11</sup>. En los años 80 y 90 luego de las dictaduras del Cono Sur de América Latina, estas comisiones fueron conocidas como Comisiones de Verdad. Fueron denominadas así porque su principal objetivo no era la justicia, sino la paz, ya que no tenían poder de juzgar, sino solamente

---

8. Las autoras remarcan la importancia de esto porque el pasado podría no haberse dirimido en la justicia como lo demuestran los casos de amnistías en la región y, más tarde, el caso sudafricano (Claudia FELD y Marina FRANCO, “Democracia y derechos humanos en 1984, ¿Hora cero?”, en ídem e ídem (comps.) *Democracia, hora cero. Actores, políticas y debates en los inicios de la posdictadura*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015). Además tampoco podría haberse dirimido en la justicia civil, debido a la primera intención de Alfonsín de una autodepuración castrense, en la que los crímenes cometidos por los militares fueran juzgados en la Justicia Militar, con posibilidad de apelación en la justicia civil, lo que finalmente quedó sin efecto ante la negativa de los jueces castrenses de avanzar con las causas contra sus pares.

9. *¿Ni olvido un perdón? Derechos humanos y tensiones cívico-militares en la transición argentina*, Buenos Aires, Documento CEDES/69, 1991.

10. El origen del término “Justicia Transicional” se remonta al período de posguerra de la Segunda Guerra Mundial (1945-1947), con la creación del Tribunal Militar Internacional de Nuremberg y los juicios de los soldados japoneses. Una de las innovaciones del contexto de los años 1980 en el Cono Sur fue la aparición de comisiones de la verdad. Sobre la Justicia Transicional. ver Iván Claudio MARX, *Justicia Transicional. Necesidad y Factibilidad del juicio a los crímenes cometidos por los agentes del Estado durante la última dictadura en Brasil*, La Plata, Ediciones al Margen, 2013.

11. Las primeras comisiones investigadoras así denominadas aparecieron con la *Revolución Libertadora* (1955-1958) que derrocó al Gobierno de Juan Domingo de Perón. Creadas con el objeto de investigar las irregularidades producidas durante la gestión del régimen al que habían destituido, se transformaron en símbolo de la persecución política contra el peronismo (Silvana FERREYRA, “Las comisiones investigadoras durante la “Revolución Libertadora”. Usos del archivo en la historiografía sobre peronismo y antiperonismo”, *Quinto Sol*, 20-3 (2016)). En el horizonte de la Revolución Libertadora, el Gobierno peronista era considerado dictatorial y el golpe venía a restaurar la *democracia*. En este sentido, ya desde su origen se plantearon como elementos transicionales para investigar las acciones llevadas a cabo por un Gobierno precedente. Por citar un ejemplo donde estas comisiones fueron tomadas como antecedentes, en el contexto de descomposición de la última dictadura militar y del debate acerca del “problema de los desaparecidos”, el ex presidente Arturo Frondizi afirmaba que “es bueno recordar que las comisiones investigadoras, y pienso en 1955, generaron más odio y enfrentamiento que justicia”. (diario *Tiempo Argentino*, 27-1-1982, citado en FRANCO, *El final del silencio*, p. 233).



de investigar y, de hecho, con excepción de Argentina, en el resto de los países estos crímenes no fueron juzgados<sup>12</sup>.

El investigador chileno Fernando Camacho Padilla sostiene que una de las razones por las cuales se crearon las Comisiones de la Verdad en varios países de América Latina –al poco tiempo de restablecerse la democracia– fue “la imposibilidad que prevalecía, todavía en ese momento, de procesar a los represores. Se entiende que ante la falta de justicia, los gobiernos sintieron la obligación moral de, al menos, investigar y presentar públicamente la verdad de estos hechos”<sup>13</sup>. No obstante, creemos que la aspiración de justicia ya era un objetivo de la Conadep (Comisión de Argentina) y, de hecho, éste fue el único país que llevó a cabo un juicio ejemplar por los crímenes cometidos por las FFAA<sup>14</sup>.

La idea de comisiones investigadoras apareció en este país promediando la década de 1950. Pero estas comisiones adquirieron mayor relevancia a partir de los años 70, cuando fueron reclamadas por diversos sectores de la sociedad, y sobre todo en los 80, cuando surgieron a causa de las violaciones sistemáticas o generalizadas a los derechos humanos ocurridas en varias partes del mundo, especialmente en Latinoamérica.

Desde entonces, las discusiones se han centrado en cómo y quienes debían constituir esas comisiones y los alcances de justicia que tenían, al tiempo que esas discusiones se trasladaban a la competencia de los tribunales que debían juzgar los hechos investigados por estas comisiones<sup>15</sup>.

---

12. Sobre las Comisiones de Verdad, ver Patricia FUNES, “Nunca más. Memorias de las dictaduras en América Latina. Acerca de las Comisiones de Verdad en el Cono Sur”, en Patricia FLIER y Bruno GROppo, *La imposibilidad del olvido. Recorridos de la memoria en Argentina, Chile y Uruguay*, La Plata, Ediciones al Margen, 2001, y Fernando CAMACHO PADILLA, “La construcción histórica de la represión de Argentina y Chile: las Comisiones de la Verdad como instrumento de narración oficial”, *Revista de Historia Iberoamericana*, (2014).

13. *Ibidem*, p. 41. Ahora bien, el mismo autor menciona que una de las principales funciones de la Conadep fue “recibir denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la justicia si ellas están relacionadas con la presunta comisión de delitos” (p. 42). Además, la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación (CNVR) de Chile, en su propio título contiene una matriz diferente en relación a la argentina, con la inclusión de “la Reconciliación”. Patricia FUNES sostiene que la palabra “reconciliación” marca el clima político dominante en Chile, ya que la ley de autoamnistía de 1978 inhibía las instancias judiciales en el periodo de mayor represión en ese país. Esta y otras características del informe se debían, según la autora, a las peculiaridades de la transición “tutelada” del régimen chileno (“Nunca más. Memorias de las dictaduras en América Latina”). CAMACHO PADILLA también esgrime que los objetivos de las Comisiones de Verdad, tanto en Argentina como en Chile, eran “difundir de manera oficial el operativo de la represión tenía la intencionalidad de impulsar una versión única de los sucesos del pasado, la cual se debía consolidar dentro de un sector mayoritario de la ciudadanía” (p. 40).

14. FRANCO sostiene que “la ‘transición’ argentina es conocida y destacada en el mundo entero por el peso de los derechos humanos y la opción por la justicia como política de Estado posdictatorial” (*El final del silencio*, p. 20).

15. El primer hecho resonante del período ocurrió con la desaparición de Juan Ingallinella, médico y dirigente del Partido Comunista de la Provincia de Santa Fe. El 17 de junio de 1955, antes del golpe que derrocó al presidente Perón, la policía de Rosario detuvo, torturó e hizo desaparecer a Ingallinella. Se lo reconoce como el primer caso de desaparición en Argentina. Dos semanas después, la Corte Suprema de Justicia resolvió que los policías que habían participado en el operativo debían ser juzgados en tribunales ordinarios y no en un fuero especial como reclamaban los agentes policiales. Si bien en este caso no se creó una comisión que investigue, el ejemplo ilustra la discusión por la competencia de los tribunales que debieron juzgar hechos como éste, que se repitió a lo largo del periodo, incluso hasta la transición democrática de los años 80 respecto de los crímenes de la última dictadura militar.

En la década de 1970, tras los terribles hechos ocurridos de apremios ilegales sufridos por la gran cantidad de presos políticos, los asesinatos y las primeras desapariciones ocurridos en la autodenominada *Revolución Argentina* (1966-1973), las diferentes entidades en defensa de los presos políticos comenzaron a pedir por la creación de Comisiones Investigadoras<sup>16</sup>. En este caso, se pretendía que fueran legislativas, es decir, integradas por diputados y senadores elegidos por el pueblo de aquella reciente y endeble democracia.

En esta etapa, se creó en la provincia de Santa Fe la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura. Tenía a su cargo investigar los delitos ocurridos en la dictadura anterior (1966-1973), pero finalmente centró su investigación en el caso Brandazza, estudiante desaparecido el 28 de noviembre de 1972 en la ciudad de Rosario. La Comisión esclareció totalmente el caso y pudo establecer las responsabilidades de los miembros de las fuerzas de seguridad. Sin embargo, una serie de acontecimientos impidieron que el juzgamiento fuera efectivo: dificultades para seguir avanzando con la investigación, la negativa a presentarse a declarar e, incluso, la liberación de varios de los acusados como autores del secuestro y desaparición de Brandazza. A ello se sumaban las constantes amenazas a los integrantes de la Comisión.

Era otro el contexto cuando, en 1984, se creó la Conadep, con el objetivo de investigar las violaciones a los derechos humanos llevadas a cabo por la última dictadura (1976-1983). Luego de anunciada su formación<sup>17</sup>, pronto surgieron discrepancias respecto de la investigación de lo ocurrido y del juzgamiento de los responsables. Los organismos de derechos humanos proponían la conformación de comisiones legislativas con poderes especiales, tanto en el plano nacional como en las distintas provincias<sup>18</sup>. Se argumentaba que la contundencia de los resultados de una investigación parlamentaria podría imponer la necesidad de un castigo. Por el contrario, Alfonsín impulsó el modelo de una *comisión de personalidades*. La decisión de crear la Conadep en lugar de una comisión bicameral generó muchas críticas. No obstante, su funcionamiento demostró que, a pesar de las diferencias de criterios sobre el carácter de la comisión, casi todos los organismos de derechos humanos colaboraron activamente con ese cuerpo y garantizaron su labor en todo el país<sup>19</sup>. Una delegación de la Conadep se creó por entonces en la provincia de Santa Fe y es objeto de análisis de este artículo.



---

16. Estas entidades habían realizado informes, folletos y publicaciones que denunciaban la represión y la censura del periodo y solicitaban “por una exhaustiva investigación que individualice y condene a los responsables directos, a sus instigadores, y encubridores de los crímenes que el régimen, a través de la Fuerzas Armadas y de la policía, cometió” (FORO DE BUENOS AIRES POR LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS HUMANOS, *Proceso a la explotación y la represión en la Argentina*, Buenos Aires, s. e., 1973, p. 7).

17. Antes de las elecciones que dieron ganador a Alfonsín, en octubre de 1983, los organismos de derechos humanos habían entregado a dirigentes de diferentes partidos un documento donde reclamaban la conformación de una comisión parlamentaria de investigación para determinar las responsabilidades en los crímenes (*Clarín*, 28-10-1983, citado en FRANCO, *El final del silencio*, p. 281).

18. Luciano ALONSO, “Las luchas pro derechos humanos en Argentina: de la resistencia antidictatorial a la dispersión del movimiento social”, en Mara BURKART y Matías GILETTA (coord. y ed.), *Observatorio Latinoamericano 12. Dossier Argentina: 30 años de democracia*, 12 (2013) pp. 104-120.

19. Emilio CRENZEL, *La historia política del Nunca Más. La memoria de las desapariciones en la Argentina*, Buenos Aires, Siglo XXI editores, 2008.



## La Comisión Brandazza

El 28 de noviembre en 1972 se produjo en Rosario, provincia de Santa Fe, el secuestro y la desaparición de Ángel Tacuarita Brandazza, cuando tenía 23 años<sup>20</sup>. La hipótesis más fuerte es que su muerte se produjo debido a las torturas a las que fuera sometido, sin premeditación ni intención de este trágico resultado.

El 30 de noviembre de 1972, los abogados de la familia Brandazza, Roberto Columba y Mario Ducler, dieron una conferencia de prensa, donde responsabilizaron a policías y militares y denunciaron la detención de la madre, Lorenza Cansela, del hermano de Tacuarita, Rubén, y de algunos compañeros estudiantes. Señalaron que “ante los pedidos requeridos por el juez interventor en los recursos de *habeas corpus* interpuestos, tanto la policía provincial como la Federal y el Comando del Segundo Cuerpo de Ejército, respondieron de forma negativa desconociendo intervención en el procedimiento”. No obstante, sostuvieron que “estamos en condiciones de afirmar que el secuestro se realizó efectivamente con intervención de la policía y presumiblemente bajo la dirección o a pedido del Segundo Cuerpo de Ejército”<sup>21</sup>.

Ángel Emilio Brandazza, padre del estudiante desaparecido, pidió por escrito el 4 de diciembre de 1972 saber qué pasó con su hijo, con el patrocinio de los doctores Mario Ducler, Juan Bernardo Iturraspe, Héctor Gómez Machado y Roberto Columba<sup>22</sup>. El juez de instrucción de la 3ª nominación Hugo Castagnino recibió la denuncia e inició una causa que, sin embargo, no tuvo demasiado impulso.

Recién el 12 de diciembre, el II Cuerpo de Ejército dio a conocer un comunicado con la firma de su jefe, general de división Elbio Leandro Anaya<sup>23</sup>, donde negó que Tacuarita hubiera sido detenido por las fuerzas de seguridad bajo su mando. Sostenía, sin embargo, que Brandazza (o Vicente o Roqué)<sup>24</sup> estaba siendo buscado como

26

---

20. Tacuarita era militante del MAPU (Movimiento Antiimperialista Popular Universitario), agrupación de Ciencias Económicas de la UEL (Unión Estudiantes del Litoral). Por entonces, había sido convocado para formar el Peronismo de Base (PB) en Rosario, donde se encontraba militando prácticamente desde su formación, pero seguía cumpliendo tareas de asesoramiento técnico y político en el movimiento estudiantil. Quizá por esto último, según Hugo Milito, al momento de su secuestro Tacuarita podría haber estado demasiado expuesto (entrevista a Hugo Milito, compañero de militancia de Tacuarita, 20-6-2017).

21. “Los defensores de un estudiante desaparecido hicieron declaraciones”, *La Capital*, 1-12-1972.

22. Carlos DEL FRADE, *Matar para robar, luchar para vivir: historia política de la impunidad, Santa Fe, 1976-2004*, Rosario, Ciudad Gótica, 2004.

23. Anaya era el Comandante del II Cuerpo era desde el 15-11-1972, aunque su designación oficial se produjo el 5 de diciembre (“Lanusse presidirá un acto castrense”, *La Capital*, 5-12-1972). En su legajo personal, su retiro figura el 4 de junio de 1973. A fines de ese año, Perón designó jefe del Ejército en reemplazo del general Carcagno a su primo Leandro Enrique Anaya, jefe del I Cuerpo de Ejército.

24. De esta forma difundían la versión acerca de la supuesta confusión de las fuerzas de seguridad con respecto a que Tacuarita fuera el dirigente de las FAR Julio Roqué, responsable de la operación que culminó con la muerte del Comandante del II Cuerpo, general de división Juan Carlos Sánchez, el 10 de abril de 1972. Esta versión resulta inverosímil y más bien justificatoria, puesto que Tacuarita era un conocido militante peronista. La supuesta confusión con Julio Roqué, consignado en varias crónicas como dirigente del ERP, tendría que ver también con que el 24 de noviembre de 1972 el ERP tomó la fundición Monterrey con fines propagandísticos; el mismo lugar que era cliente del estudio contable donde trabajaba Tacuarita y de donde salía el día de su secuestro. Mauro Camillato, productor del documental *El Paradigma Brandazza*, brindó datos para sospechar de “la teoría de la confusión”. Como ejemplo, señaló: “La visita de la Policía Federal al domicilio de los padres de Ángel en Venado Tuerto, diez días antes del secuestro, evidenciaría que lo tenían marcado”. Camillato recuerda el testimonio de Juan Piti Martínez, compañero de militancia de Brandazza, que señaló: “Decir que lo confundieron con otra persona es como

miembro del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP)<sup>25</sup> y “por diversos hechos subversivos, entre ellos el asesinato del general Sánchez”. El II Cuerpo reconocía que el 28 de noviembre había realizado un allanamiento en la casa de Brandazza, donde secuestró material subversivo y detuvieron a Lorenza Cansela, Rubén Brandazza, Abel Bouloza y María Cristina Medina por averiguación de antecedentes, que fueron liberados “dentro de los plazos legales de la Ley 19.071”<sup>26</sup>.

Pese a los esfuerzos realizados por la familia y los abogados, no se logró dar con el paradero del joven. Como sostiene Águila, “si bien no fue el único acontecimiento de ese tipo registrado en nuestro ámbito, sin dudas fue uno de los casos más resonantes de desaparición de personas ocurridos antes del golpe de estado de marzo de 1976”<sup>27</sup>.

El 11 de marzo de 1973 se celebró la primera elección presidencial directa de Argentina tras casi siete años de dictadura militar. Héctor Cámpora fue el candidato más votado y asumió el 25 de mayo de 1973. En la madrugada del 26 de mayo, por la presión de la movilización popular, Cámpora dictó el Decreto 11/1973 disponiendo el indulto de 372 personas, aunque se estima que fueron liberados unos 450 presos políticos<sup>28</sup>.

El 17 de mayo de ese año había ingresado en la Cámara de Diputados de la provincia de Santa Fe el primer proyecto legislativo luego de los años de dictadura. Proponía la creación de una Comisión Investigadora, que tendría carácter de bicameral y gozaría de amplias facultades para investigar y sancionar a los responsables de apremios ilegales cometidos en reparticiones policiales<sup>29</sup>. Dicho proyecto había sido presentado por el diputado electo Tito Livio Vidal<sup>30</sup>.

El 27 de julio de 1973, por Resolución n° 20 de la Cámara de Diputados de la provincia, se conformó la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de la Provincia de Santa Fe. Estaba encabezada por los diputados peronistas Rubén Dunda, Juan Luis Lucero y Domingo Pochettino y conformada por otros




---

creer que era un perejil y no era así, porque Tacuarita, si bien no era un cuadro principal, se destacaba por su trabajo, era un líder laburando y con ideas y principios bien puestos” (Oscar RANZANI, “Primeras noticias de la represión. Gustavo Postiglione y el documental *El Paradigma Brandazza*”, *Página 12*, 18-6-2008, <<https://www.pagina12.com.ar/diario/suplementos/espectaculos/5-10379-2008-06-18.html>> (consultado 15-9-2017).

25. Creado en 1970 como brazo armado del Partido Revolucionario de los Trabajadores (PRT), hasta el año 1973 el ERP fue la principal organización guerrillera del país, por su capacidad operativa y la intensidad de su actividad de propaganda armada.

26. “El II Cuerpo de Ejército ha dado un Comunicado por el caso Brandazza”, *La Capital*, 12-12-1972.

27. Gabriela ÁGUILA, “El Ejército y el accionar represivo entre dos dictaduras, 1966-1983”, en ídem (dir.), *Territorio Ocupado. La historia del Comando del II Cuerpo de Ejército en Rosario (1960-1990)*, Museo de la Memoria, Rosario, Editorial de la Municipalidad de Rosario, 2017.

28. Primero dictaron el Indulto, pero después se les exigió la Ley de Amnistía, porque en realidad el Indulto suprime la pena, pero no el delito, entonces los ex presos quedaban con ese antecedente.

29. ARCHIVO PROVINCIAL DE LA MEMORIA DE SANTA FE (en adelante, APMSF), caja 53 A, memorándum n° 2.280, policía de la provincia de Santa Fe, 18 de mayo de 1973.

30. Al mismo tiempo, el Colegio de Abogados de Rosario realizó una asamblea para exigir que se constituya una Comisión Investigadora Parlamentaria con el mismo fin. (APMSF, Caja 411, Informaciones Varias. Origen: D-2 Inf. Policiales. 31 de mayo de 1973).

diputados, senadores y sumariantes<sup>31</sup>. El Área Rosario de la Comisión tuvo su sede en el Palacio de Justicia de los Tribunales Provinciales. Si bien el de Brandazza no era el único caso de “apremios ilegales y tortura” en la provincia, tal como lo consignó la Comisión en su primer informe, lo cierto es que asumió esta causa como central al punto de que se la conoció como “Comisión Brandazza”<sup>32</sup>. Lo que tuvo de particular este caso es que se pudieron determinar las circunstancias del hecho: cómo lo secuestraron, quiénes eran los involucrados, cómo lo hicieron. Como sostiene Ariel Eidelman,

a diferencia de la experiencia posterior, la metodología aplicada por el aparato represivo en esos años no parece haber sido el secuestro para la desaparición, sino la utilización de una extrema discrecionalidad para transformar detenciones en secuestros, secuestros en detenciones y la posibilidad de hacer desaparecer el cadáver en los casos en que la víctima muriera durante las sesiones de tortura, de forma de ocultar con el cuerpo la prueba del asesinato. También existía una garantía de protección e impunidad para los agentes del Estado comprometidos directamente con esas prácticas<sup>33</sup>.

Esta situación de desaparición transitoria dejó un saldo que ronda la docena de personas que fueron definitivamente desaparecidas entre 1970 y 1973 en todo el país. Jorge Elías, sumariante de la Comisión, recuerda que

la Comisión se llamaba Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura, digamos que en esa época la idea del desaparecido todavía no estaba incorporada, el único desaparecido que yo creo que se investigó era el de Brandazza, porque yo creo que en la zona nuestra era el único caso, todavía se pensaba más en la tortura que en el desaparecido<sup>34</sup>.

28

La Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Torturas abrió la causa número uno por el caso Brandazza<sup>35</sup>. El juzgado de instrucción de la 3ª nominación, a cargo de Hugo Castagnino, había instruido la causa 904/72 por este caso, que había sido elevado a la Corte Suprema de Justicia Nacional. Ésta fue la primera documentación que solicitó e indagó la Comisión.

Por su parte, la familia no había dejado de reclamar. El mismo 27 de julio de 1973 emitió un comunicado firmado por Ángel Enrique Brandazza y Lorenza Cancela,

---

31. La integraban el diputado Domingo Pochettino, presidente y responsable del Área Santa Fe; el diputado Juan Luis Lucero, vicepresidente de la Comisión y presidente y responsable del Área Rosario; el diputado de la Unión Cívica Radical (UCR) Rubén Martínez, secretario, Rubén Dunda, por entonces Presidente de la Cámara de Diputados, entre otros diputados, y los sumariantes Elías Carranza y Jorge Elías. Se integraron también algunos abogados como asesores, entre ellos los abogados de la familia Brandazza, Roberto Columba y Mario Ducler.

32. Rubén Dunda, por entonces presidente de la Cámara de Diputados, sostiene el compromiso asumido por el gobierno para investigar el caso, aunque el esclarecimiento se produjo “de casualidad”, por el modo en el que localizaron las pruebas y los responsables. Por otro lado, apuntaba que “hubo otras denuncias de apremios y torturas, pero lo único que se investigó fue Brandazza” (entrevista a Rubén Dunda, realizada por Gabriela Águila y Marianela Scocco, Rosario, 23-8-2013). En la misma causa se preguntó a los involucrados por su conocimiento de otros casos y surgieron las detenciones de Gabriela Yofré, Adriana Arias y Luis Gaitini.

33. Ariel EIDELMAN, “El desarrollo de los aparatos represivos del Estado argentino durante la ‘Revolución Argentina’, 1966-1973”, tesis doctoral, Universidad de Buenos Aires, 2010, p. 131.

34. Testimonio de Jorge Elías. Ver el de Mauro CAMILLATO en Gustavo POSTIGLIONE, *El Paradigma Brandazza*, Idea y producción general, 2008.

35. Causa N° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique. Delito: Homicidio, apremios ilegales, tortura. Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Torturas, Rosario, Cámara de Diputados. Provincia de Santa Fe. Gentileza de Rubén Dunda.



padres de Brandazza<sup>36</sup>. Se mencionaba allí, por primera vez, sobre un testigo que estuvo implicado en los hechos: “Según informaciones que recibimos de distintas vías, el gendarme Vicente Gamboa, que era cocinero en la Seccional Quinta de la Policía de Rosario, fue testigo presencial de las torturas que se le infligieron a nuestro hijo”. Lo había comentado su esposa, que trabajaba como empleada doméstica, hasta que la versión llegó a los abogados de Brandazza<sup>37</sup>. En el comunicado también hacían alusión a declaraciones de otro testigo: el ex oficial Jorge Colombo. Este había sido secuestrado el 17 de julio por un comando del ERP. La noche siguiente se encontró en el baño de un bar céntrico de Rosario una nota firmada por el ex policía en la cual denunciaba que “Brandazza fue secuestrado por un comando policial a las órdenes del II Cuerpo del Ejército”. Dos días después, el ERP difundió otra carta de Colombo en la cual acusaba, como partícipes en el hecho, a los integrantes de un comando denominado con la sigla SAR: Servicio Área Rosario o Sub-Área Rosario, Servicio Anti-Subversivo de Rosario<sup>38</sup> o, incluso, Comando ZAR (Zona Área Rosario), dirigido por el Comando del II Cuerpo e integrado por militares, gendarmes y miembros de la policía provincial<sup>39</sup>.

El 28 de noviembre de 1973, al cumplirse un año de la desaparición, la Comisión solicitó la inmediata citación del siguiente personal policial: Gregorio Prieto, Alberto Máximo Grandí, Rubén Oscar San Juan, Ovidio Marcelino Olazagoitia y Ángel Jesús Farías. A continuación, la Comisión se constituyó en la Jefatura de Policía y requirió el urgente arresto e incomunicación de los mencionados anteriormente para tomarles declaración<sup>40</sup>. Jorge Elías recuerda:

Las detenciones se produjeron exactamente el 28 de noviembre del año siguiente, es decir, un año después de la desaparición de Brandazza. Cuando veníamos de detener a Farías y al otro [...] las paredes estaban empapeladas con el retrato de Brandazza, porque había habido una gran movilización con el motivo de ese aniversario.<sup>41</sup> La coincidencia fue que mientras habíamos llevado a detener a esta gente, pasábamos por una ciudad desierta y repleta de caras de Brandazza que nos miraban lo que estábamos haciendo<sup>42</sup>.



36. “Comunicado: A ocho meses del secuestro y desaparición de Brandazza”, *La Capital*, 27-7-1973.

37. El escribano Eduardo Garat le comentó a los abogados Ducler y Columba que su tía, que trabajaba en el Ministerio de Bienestar Social, tenía una compañera de trabajo que a su vez tenía de empleada a una señora, esposa de un gendarme, que le había comentado que su esposo “había sido emocionalmente afectado al ver, en dependencias de la seccional 5ª de la policía de Rosario al joven Ángel Enrique Brandazza en estado de agonía como consecuencia de las torturas sufridas y a los médicos de la repartición haciendo vanos esfuerzos para salvarlo” (Declaración de Mario Ducler, 7-11-1973, Causa N° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 107 reverso). La Comisión no pudo tomarle declaración ni a Gamboa ni a su mujer, porque ambos desaparecieron a poco de ser difundida esta versión (“Una comisión bicameral informó acerca de investigaciones en el caso Brandazza”, *La Capital*, 1-12-1973).

38. Mauro CAMILLATO, “El caso Brandazza 28 años después”, s/f. <<http://www.desaparecidos.org/arg/victimas/b/todos/brandazzaa2.html>> (consulta do 10-6-2017).

39. ÁGUILA, “El Ejército y el accionar represivo entre dos dictaduras, 1966-1983”.

40. Nota al Jefe de la policía de Rosario, Albino Soldano. Causa n° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 135.

41. Se había realizado un acto en la Facultad de Medicina, convocado por lo que se denominaba como la “Comisión Popular de apoyo al organismo bicameral”. Otros actos eran convocados por la Juventud Universitaria Peronista (JUP) en Ciencias Económicas y por la Unión de Estudiantes Secundarios (UES) en la escuela Superior de Comercio (“A un año de su desaparición evocarán a A. Brandazza”, *La Capital*, 28-11-1973).

42. Testimonio de Jorge Elías (CAMILLATO, *El Paradigma Brandazza*).

La causa tuvo un vuelco cuando el agente de la policía provincial, Ángel Jesús Farías, solicitó que rompieran su declaración anterior, ya que “deseaba decir toda la verdad”. Entonces contó que participó del secuestro de Brandazza (que él llamaba “detención”), como personal de apoyo junto a Prieto, por orden de Vilanova y a sabiendas del Capitán Fernández, debido a que ellos tenían conocimiento que en Boulevard Seguí y Constitución<sup>43</sup> se encontraba “Mateo”, es decir Julio Roqué,<sup>44</sup> y que lo detuvieron a las doce y treinta cuando Brandazza salió del lugar. “Que luego fue llevado a la Seccional 5ª donde estaba el SAR. Al llegar allí a él y a Prieto los mandaron a sus casas, por lo que no participaron del allanamiento en la casa de Brandazza. Que después le pusieron horarios para custodiarlo y que él estuvo las noches de martes, miércoles y jueves”<sup>45</sup>. Solicitó asimismo hacer un croquis para ubicar el lugar y así lo hizo<sup>46</sup>, constando éste en su declaración.

En otra declaración ampliatoria, Farías sostuvo que en esos días se comentó que se habían comprado 40 kilos de cal y que se había utilizado una lancha para tirarlo al río<sup>47</sup>. Juan Lucero sostiene que

el sargento y la señora del sargento –que no pudieron con su conciencia – fueron los que declararon que estaba muy golpeado y un día lo encontró muerto. Entonces contado también por él, se lo arrolló con alambre, se hizo un bloque de cemento y se lo fundió en río Paraná<sup>48</sup>.

La Comisión esclareció el caso Brandazza, dejando constancia de la investigación en un expediente denominado “Causa N°1 – Brandazza, Ángel Enrique: su desaparición”<sup>49</sup>. El informe, que por entonces se pensaba como preliminar, se presentó y fue aprobado por unanimidad en la última sesión del año 1973 en la Cámara de Diputados de la provincia. Allí, el diputado Lucero expresó que la Comisión en su

30

---

43. Cerca de la Fundición Monterrey, que había sido copada por un comando del ERP el 24 de noviembre de 1972.

44. Como anticipamos, desde la desaparición de Brandazza se difundió la versión acerca de una supuesta confusión de las fuerzas de seguridad de Brandazza con Roqué. Cuando le preguntaron por esto, dijo que debió haber sido un informe mal hecho, que le pasaron mal el dato. Cuando le preguntaron si Brandazza fue detenido por error dijo que sí, que creían que era Julio Roqué. Días anteriores, su esposa, cuando le preguntaron cómo sabía que era Brandazza, respondió que el marido le había dicho que “habían agarrado un pibe alto, rubiecito, flaquito; que le dijo que tenían entendido que era ERP, pero que muchacho no decía nada y que parecía que era un militante peronista” (declaración de Ana del Carmen Atencio de Farías, 23 de noviembre, Causa n° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 118 reverso).

45 Declaración de Ángel Jesús Farías, 29 de noviembre de 1973. Causa N° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 149 y 149 reverso. De la misma declaración surgió la versión muy difundida acerca del uso de la picana eléctrica: “Sarmiento era un especialista en la picana eléctrica, que la ‘valijita’ o el aparato era igual al que se ve en la película Estado de Sitio. Que a los únicos que le tenían confianza de la Policía Provincial eran a Grandi y Olazagoitia, conocidos como maquinistas” (foja 151 reverso).

46. Luego de esta declaración de Farías, la Comisión realizó una inspección a la comisaría 5ª para establecer si el croquis coincidía (“Nuevos elementos de la investigación del caso Brandazza hizo conocer la Comisión”, *La Capital*, 29-11-1973).

47. Declaración de Ángel Jesús Farías, 1/12/1973. Causa n° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 163.

48. Testimonio de Juan Lucero (CAMILLATO, *El Paradigma Brandazza*).

49. Según Lucero, esta documentación fue sacada del país por integrantes de la Comisión para protegerla ante el advenimiento de la última dictadura militar.

sede de Rosario había estudiado, además del caso Brandazza, otros casos de apremios ilegales<sup>50</sup>. Lucero concluía:

- 1) Que Brandazza fue detenido por integrantes del Comando SAR, formado por personal Militar, de la Policía Federal y de la Policía de la Provincia de Santa Fe; 2) Que la víctima estuvo alojada en la sección 5ª de la Policía de Rosario, Dorrego al 900; 3) Que Ángel Brandazza murió víctima de las torturas a las que fue sometido<sup>51</sup>.

El informe daba cuenta de las torturas cometidas sobre Brandazza, las que le habrían ocasionado su muerte, hasta pudo determinar el lugar donde habían dispuesto del cuerpo. También pudo establecer las responsabilidades de los miembros de las fuerzas de seguridad. A principios de diciembre, la Comisión solicitó por oficio la presentación a declarar de los militares mencionados por los testigos, pero ninguno compareció. Tampoco el gendarme, ni los policías federales requeridos por la Comisión. Cuando se le solicitó al Jefe de la Policía Federal, Miguel Ángel Iñiguez<sup>52</sup>, poner a disposición a los policías implicados para declarar, éste informó que se encontraban cumpliendo una comisión “reservada” en el exterior del país, con excepción de Fernández que había acordado una licencia sin goce de sueldo con autorización para ausentarse a Venezuela<sup>53</sup>. Cuando se hizo lo propio por los militares involucrados con Raúl Carcagno, comandante general del Ejército argentino, éste respondió que la Corte Suprema de Justicia se había pronunciado determinando que en relación a las FFAA correspondía intervenir exclusivamente a la Justicia Castrense<sup>54</sup>. La respuesta de la




---

50 “La Legislatura informó sobre el caso Brandazza” (*La Capital*, 1-12-1973). La crónica menciona los casos de L. Arbelli, Manuel Charani, Salvador Lovello, Mario Torres y Angel Lovello; Luis Eduardo Lescano, Raúl Carleani y Norma Garelli; Luis Evaristo Ceballos y Nélica Barreto, advirtiendo que hubo muchos otros.

51. “Una comisión bicameral informó acerca de investigaciones en el caso Brandazza” (*La Capital*, 1-12-1973).

52. El general del Ejército Miguel Ángel Iñiguez fue un personaje singular en la historia de estos convulsionados años. Estuvo vinculado en conjuras golpistas desde 1951 a varios gobiernos de turno (desde Perón y Aramburu, hasta Frondizi e Illia). Participó también en el alzamiento del general Valle de junio de 1956 y en el asalto al Regimiento 11 de Infantería “Gral. Las Heras” en noviembre de 1960. Fue designado Jefe de la Policía Federal, que asumió el 24 de septiembre de 1973 tras la renuncia de Ferrazzano (Marianela SCOCCO y Alicia DIVINZENSO, “Ejército y política: Rosario durante los primeros años del II Cuerpo de Ejército, 1960-1966”, en ÁGUILA, (dir.) *Territorio Ocupado*).

53. Causa n° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 205.

54. Nota del Comandante General del Ejército Argentino, teniente general Raúl Carcagno, a la Comisión, 7 de diciembre de 1973, foja 208. El mismo se amparaba en la resolución dictada por la Corte Suprema de Justicia de la Nación sobre la competencia de la causa. La discusión ya estaba planteada en una nota dirigida a la Corte Suprema de Justicia del 25 de octubre de 1973 adjuntada a la causa: “De esta causa surgen graves imputaciones de apremios ilegales y otros delitos, de los que habrían resultado víctimas numerosas personas, además de Ángel Enrique Brandazza, cuya autoría se atribuye a personal militar y de las policías Federal y de la provincia de Santa Fe, que actuaba en ejercicio de las facultades conferidas por el decreto-ley 19.081 del año 1971. En tales condiciones, debe entender respecto del personal militar denunciado el fuero castrense (art. 108, incs. 2 y 3, del Código de Justicia Militar [...]). En el aspecto a la investigación concerniente al personal policial, toca intervenir al señor Juez Federal de Santa Fe, con arreglo a lo decidido por V.E., el 20 de agosto de este año, en la causa ‘Guil, Joaquín y otros s/. apremios ilegales’”. Firmada por Enrique Petracchi. Correspondiente al sumario instruido por el juzgado de instrucción de la 3ª nominación, Causa n° 1/73. Víctima: Brandazza, Ángel Enrique, foja 96.

Comisión argumentaba la creación de la misma, según artículo 46 de la Constitución de Santa Fe<sup>55</sup>, aclarando que su objeto era

“investigar” todo hecho de apremios ilegales y torturas ocurrido en nuestra Provincia, sin que estemos autorizados a “juzgar” emitiendo sentencia sobre el mérito de las pruebas reunidas. O sea que será la Justicia (Federal o Castrense según corresponda) la encargada del juzgamiento de todos los que comparezcan ante esta Comisión. O sea que esta comisión es competente para detener, incomunicar y recibir declaración a cualquier personal, ya sea policial o militar, involucrado en tales hechos<sup>56</sup>.

Los únicos que comparecieron y fueron detenidos e incomunicados y luego puestos a disposición del juez federal fueron los policías provinciales ya nombrados.

Al momento de presentar el informe, hubo intentos de derivar la causa a la Justicia Militar y se designó como juez militar al general Carlos Augusto Caro<sup>57</sup>. En diciembre de 1973, se les solicitó a los miembros de la Comisión mantener una entrevista con Caro<sup>58</sup>. La Comisión le informó sobre su actuación y tras un breve lapso regresó a Buenos Aires. Los alcances de su participación son confusos, ya que la causa siguió su trámite en la Justicia Federal, a cargo del juez Hector Freytes. Jorge Elías sostiene que

El comandante del Ejército, el general Carcagno, decide crear una investigación paralela a cargo del general Caro [...]. Fuimos a la sede del Comando [...] a entregarle la copia [del informe], fuimos recibidos con esa amabilidad forzada [...] y nunca más supimos del general Caro ni de los actos de esa investigación<sup>59</sup>.

Por su parte, Domingo Pochettino recuerda:

32

Nosotros le vamos a hacer una propuesta a Carcagno, la propuesta fue que lo juzgue un tribunal militar pero con la garantía de que se haga justicia. [...] Nosotros sindicábamos como responsable de la muerte de Brandazza, en definitiva, no solo porque estaba al frente de la región sino porque estuvo presente en las torturas al general Anaya. Después de dos meses asume como comandante en Jefe el primo de Anaya, con lo cual dio por tierra toda la estrategia que habíamos arreglado con Carcagno, a eso hay que agregarle el clima de caos político que cada vez era mayor en la Argentina [...] y la justicia que realmente no hizo nada, los policías que pasábamos a la justicia, tanto de la provincial como la federal, tuvimos nada más que entorpecimiento<sup>60</sup>.

Mientras tanto, en una reunión llevada a cabo en el palacio de la legislatura provincial con la participación de los miembros de la Comisión, el dirigente de la Juventud Peronista Regional II Jorge Obeid, el ministro de Gobierno Roberto Rosúa y los jefes de bloques de ambas cámaras; Lucero declaró: “Estamos a un paso de establecer donde se encuentra el cadáver del compañero Brandazza”<sup>61</sup>. Cuando se iba a

---

55. El artículo 46 de la Constitución de la Provincia de Santa Fe autoriza a cada cámara para designar comisiones “con propósitos de información e investigación sobre materias de interés público y proveerlas en cada caso de las facultades necesarias, las que no pueden exceder de los poderes de la autoridad judicial, para el desempeño de sus cometidos”.

56. Nota de la Comisión al Comandante General del Ejército Argentino, teniente general Raúl Carcagno, 10 de diciembre de 1973, foja 211. El subrayado es del original.

57. “Un juez militar designan en el caso Brandazza” (*La Capital*, 8/12/1972). El Grl. Div. Carlos Augusto Caro había sido Comandante del II Cuerpo de Ejército del 22/12/1964 al 14/07/1966.

58. Nota a la Comisión del Ejército Argentino, 14-12-1973, foja 221.

59. Testimonio de Jorge Elías (CAMILATO, *El Paradigma Brandazza*).

60. Testimonio de Domingo Pochettino (*Ibidem.*).

61. “La comisión que investiga torturas ha pedido que declaren jefes militares” (*La Capital*, 7-12-1973).

realizar el rastillaje en la zona del río donde, según declaraciones, podría hallarse, si no ya el cuerpo, al menos el bloque de cemento al que habría sido amarrado Brandazza, las fuerzas de seguridad fueron advertidas del hecho e impidieron el hallazgo<sup>62</sup>.

Luego de la entrega del informe de la Comisión Brandazza, el 30 de noviembre de 1973, la policía de la provincia de Santa Fe publicaba un comunicado en el diario *La Capital*, donde sostenía que no se cumplía con el “pacto de olvido”<sup>63</sup> sobre los hechos perpetrados por uno u otro bando antes del 25 de mayo de 1973<sup>64</sup>. Días después, la policía salía a desmentir esta versión y dejaba explícito su apoyo al trabajo realizado por la Comisión<sup>65</sup>. No obstante, los abogados defensores de los policías por los que se había dictado prisión preventiva por el caso Brandazza habían solicitado el beneficio de la ley de amnistía dictada el 26 de mayo. La Corte Suprema no hizo lugar de este pedido, lo cual fue apelado por los letrados<sup>66</sup>.

En este marco, la policía provincial informaba que, según versiones recogidas, habría circulado en dependencias militares y de la Policía Federal un comunicado, firmado por el “Comando Policial Argentino”. El mismo estaba dirigido a los integrantes de la Comisión y, según el Memorándum,

se hace referencia a las víctimas cobradas por guerrilleros, durante las luchas sostenidas con fuerzas de seguridad. [...] se hace mención de nombres y apellidos de servidores públicos, militares y guardiacárceles, que murieron en cumplimiento de su deber. [...] se enumera además, las acciones de grupos subversivos, tales como asaltos, fugas, robos, etc. y se hace además un llamado a los integrantes de la Comisión, para que desistan de sus propósitos de acumular pruebas en contra de funcionarios de las fuerzas armadas.”<sup>67</sup>

En el curso del año 1973 varios miembros de la Comisión habían recibido innumerables amenazas y, en el contexto de la presentación del informe, los integrantes de la Comisión sufrieron seis atentados con armas y bombas<sup>68</sup>.

En enero de 1974 terminó el mandato de la Comisión y la Legislatura santafesina le otorgó una prórroga de 150 días para seguir investigando. Sin embargo, la Comisión se desarticuló. Ésta fue un importante precedente para el posterior pedido de comisiones investigadoras.

El 22 de enero de 1974 se creó en Buenos Aires una Comisión Provisoria que tenía por objeto lograr la adhesión al proyecto presentado para la creación una Comisión Bicameral Investigadora de los atentados, secuestros, torturas, crímenes y violencia política en general. De ésta participaron organizaciones como la Liga Argentina por los Derechos del Hombre (LADH), diputados nacionales y distintos referentes políticos y

62. Entrevista a Hugo Milito, compañero de militancia de Tacuarita, 20-6-2017.

63. Hace referencia a la amnistía a los presos políticos decretada el 26 de mayo de 1973 por el nuevo Gobierno.

64. *La Capital*, 30-11-1973.

65. “La Policía de Santa Fe hizo una declaración” (*La Capital*, 15-12-1973).

66. “Se instaló en ésta el juez militar Grnl. Carlos A. Caro” (*La Capital*, 27-12-1973).

67. APMSF, Caja 42, memorándum n° 2439, 26 de diciembre de 1973, policía de la provincia de Santa Fe.

68. El repudio por los atentados y los apoyos y adhesiones a lo realizado por la Comisión llegaron de los sectores más variados, como las Juventudes Políticas Argentinas, la UCR, Vanguardia Comunista, el Partido Comunista, la Juventud Peronista Regional II, entre otros (APMSF, Caja 42, memorándum varios, policía de la provincia de Santa Fe).





sociales. En febrero de ese año, presentaron en la Cámara de Diputados de la Nación un proyecto de ley para la creación de “una Comisión Bicameral Investigadora de los atentados, secuestros, torturas, crímenes y violencia política en general, que actualmente distorsionan la voluntad expresada de la inmensa mayoría del pueblo argentino”<sup>69</sup>. Esto demuestra cómo desde varios lugares, diferentes espacios políticos venían proponiendo lo mismo. Estos antecedentes y, especialmente la Comisión Brandazza, fueron una referencia importante en el contexto de la transición de los años 80. Por entonces, los organismos de derechos humanos de la provincia de Santa Fe citaron a aquella como ejemplo al momento de pedir la constitución de una comisión legislativa provincial. Ángel Enrique Brandazza es el caso más antiguo que tiene el listado de personas desaparecidas elaborado por la Conadep.

### La Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep)

En el otro extremo temporal, la última transición democrática argentina de los años 80, la primera medida orientada a la investigación sobre los crímenes cometidos por la dictadura militar (1976-1983) fue la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep). Desde su nombre, esta Comisión ponía de relevancia su objetivo más inmediato: el esclarecimiento de lo sucedido con los desaparecidos.

Con la Conadep, el presidente elegido democráticamente Raúl Alfonsín impulsó el modelo de una *comisión de personalidades*. La propuesta alternativa a nivel nacional era la formación de una comisión bicameral legislativa, impulsada por ciertos organismos de derechos humanos, principalmente por Madres de Plaza de Mayo, y algunos partidos políticos, como el Movimiento al Socialismo (MAS), el Partido Intransigente (PI) y el Partido Demócrata Cristiano (PDC)<sup>70</sup>. Las Madres argumentaban que la contundencia de los resultados de una investigación parlamentaria podría imponer la necesidad de un castigo, ya que tendría facultades para tomar declaración indagatoria a presuntos responsables<sup>71</sup>.

La idea de Alfonsín de formar una *comisión de personalidades* para investigar las violaciones a los derechos humanos se sustentaba en que él consideraba que debía crear un órgano sobre el que tuviera control político. Una comisión bicameral otorgaría mayores atribuciones al Congreso en cuanto a la política de derechos humanos y pondría en peligro su objetivo de limitar el enjuiciamiento y condenar solo a unos pocos jefes. Pero, además, ese órgano también debía ser aceptado por los organismos de

---

69. Archivo digital *Fundación Pluma*, “Nota de la Comisión Provisora con proyecto de declaración adjunto, febrero de 1974”, <<http://fundacionpluma.info:8080/xmlui>> (consultado 12-6- 2017).

70. El PI y el PDC habían presentado un proyecto en la Cámara de Diputados para la conformación de la comisión bicameral que investigara la violación de los derechos humanos durante la dictadura militar. El MAS, sucesor del Partido Socialista de los Trabajadores (PST), solicitaba que se designara una comisión bicameral con amplios poderes integrada también por representantes de Madres y Abuelas de Plaza de Mayo y de Familiares de Detenidos y Desaparecidos. Ver Florencia OSUNA, *De la revolución socialista a la revolución democrática: las prácticas políticas del Partido Socialista de los Trabajadores-Movimiento al Socialismo durante la última dictadura 1976-1983*, La Plata, Universidad Nacional de La Plata; Los Polvorines, Universidad Nacional de General Sarmiento; Posadas, Universidad Nacional de Misiones, 2015.

71. Como vimos para el caso de la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de la Provincia de Santa Fe en 1973.

derechos humanos y para ello era necesario que estuviera integrado por “personalidades notables”<sup>72</sup> que tuvieran credibilidad pública que pudiera garantizar cierta “neutralidad”<sup>73</sup>.

Sin embargo, la decisión de crear la Conadep en lugar de una comisión bicameral generó muchas críticas. La oposición más radical provino de las Madres de Plaza de Mayo<sup>74</sup>, a pesar de ello, algunas integrantes de la asociación prestaron testimonio y colaboraron con la investigación. Otros organismos, sobre todo la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), colaboraron con sus militantes que, en algunos casos, fueron miembros de la Conadep<sup>75</sup>. Ésta recibió varios miles de declaraciones y testimonios y verificó la existencia de cientos de lugares clandestinos de detención en todo el país.

Algunas provincias como Tucumán<sup>76</sup>, Chaco, Misiones y Neuquén atendieron el reclamo de los organismos y propiciaron desde las cámaras legislativas sus propias comisiones investigadoras<sup>77</sup>. En Río Negro, como sostiene Ayelén Mereb, se creó la Comisión Provincial de Derechos Humanos, expresión rionegrina de la Conadep y, al igual que en La Rioja, fue creada por iniciativa del Poder Ejecutivo, invitando a los legisladores a formar parte del espacio. Siguiendo a Mereb, todas estas comisiones realizaron sus propios informes, aunque -con la excepción del caso de Chaco que habría

---

72. Las personalidades designadas por el decreto presidencial fueron: R Colombre (jurista), R Favalaro (cardiólogo), H. Fernandez Long (vicerrector de la UBA), G. Klimovsky (epistemólogo y profesor universitario), C. Gattinoni (obispo de la iglesia evangélica metodista), M. Meyer (rabino), Jaime de Nevaes (obispo de Neuquén), Eduardo Rabossi (filósofo), Magdalena Ruiz Guiñazu (periodista) y Ernesto Sábato (escritor). La participación del poder legislativo en la investigación quedó reducida a la designación de tres integrantes por cámara. Solo tres diputados nacionales del oficialismo se integraron a la Conadep, mientras que tres legisladores de la oposición fueron designados para integrar la comisión sin efectivizar su participación. Los diputados radicales fueron Santiago López, Hugo Piucil y Horacio Huarte. Ver Ulises GORINI, *La otra lucha. Historia de las Madres de Plaza de Mayo. Tomo II (1983-1986)*, Buenos Aires, Editorial Norma, 2011.

73. Emilio CRENZEL, “Ideas y estrategias de justicia ante la violencia política y las violaciones a los derechos humanos en la transición política (1982-1983)”, en FELD y FRANCO (comps.), *Democracia, hora cero*.

74. Para la posición de la Asociación Madres de Plaza de Mayo ver GORINI, *La otra lucha. Historia de las Madres de Plaza de Mayo*; Federico ESCHER, “La Asociación Madres de Plaza de Mayo durante la transición democrática en la Argentina, controversia en torno a la CONADEP”, ponencia presentada en V Jornadas de Jóvenes Investigadores. Universidad de Buenos Aires, 2009.

75. Lorena BALARDINI sostiene, a partir de entrevistas realizadas a miembros de la APDH, que mucha gente que trabajaba en la APDH formó parte de la Conadep: fueron los que recepcionaban las denuncias, porque tenían más entrenamiento en entrevistar a los familiares. Además manifiesta que la base de la Conadep fue efectivamente la documentación de la APDH, que entregó los testimonios y denuncias que tenía en su sede (“Estrategias de producción de información de las organizaciones de derechos humanos en Argentina. Los usos de la sistematización y la estadística en la búsqueda de verdad y justicia”, tesis de maestría, Universidad de Buenos Aires, 2015).

76. Rubén KOTLER, “Análisis del Informe de la Comisión Bicameral Investigadora de las Violaciones de los Derechos Humanos en la provincia de Tucumán (1974-1983)”, *Prohistoria*, 11 (2007).

77. Alison BRYSK incluye en esta lista de provincias que formaron comisiones legislativas a Jujuy, Entre Ríos y Buenos Aires, que en diciembre de 1983, estableció una comisión provincial bicameral permanente (*La Política de Derechos Humanos en Argentina Protesta, Cambio y Democratización*, trad. de Isabel Inguanzo Ortiz de la edición inglesa de Stanford, Stanford University Press, 1994; disponible en <[https://static1.squarespace.com/static/577a8ade2e69cf362352a4b6/t/577ab2ac15d5db17f97ad24c/1467658927842/Humanos\\_en\\_Argentina.pdf](https://static1.squarespace.com/static/577a8ade2e69cf362352a4b6/t/577ab2ac15d5db17f97ad24c/1467658927842/Humanos_en_Argentina.pdf)>)



visto la luz en 1985- ninguno fue publicado y permanecieron inéditos.<sup>78</sup> Por su parte, en Córdoba se creó una delegación provincial de la Conadep a semejanza de la nacional<sup>79</sup> y ésta sí publicó su informe<sup>80</sup>.

En la provincia de Santa Fe también existía la discusión sobre si esa comisión investigadora debía ser una delegación de la Conadep o una comisión bicameral legislativa. El Gobierno provincial había rechazado desde un principio la posibilidad de crear una comisión investigadora en su ámbito, lo que había quedado de manifiesto en el inicio de su gestión con el mensaje del gobernador peronista José María Vernet a la Asamblea Legislativa: “Respecto a los hechos del pasado, para nosotros son resorte exclusivo de la justicia. Las comisiones investigadoras en las cámaras no serán promovidas por el Poder Ejecutivo”<sup>81</sup>. Asimismo, en marzo de 1984, el presidente del bloque justicialista en la Cámara de Senadores declaró que no apoyaría la creación de una comisión bicameral<sup>82</sup>. Además, el Gobierno provincial obstruyó el trabajo de la Conadep Santa Fe, emitiendo, recién en el mes de agosto de 1984 –a un mes de presentar el informe final– el decreto provincial 2558/84, que se consideraba “indispensable que esta Provincia establezca normas destinadas a facilitar la labor de la Delegación Santa Fe” y por ello decretaba que

Los distintos Organismos de la Administración, Fuerzas de Seguridad y Reparticiones Autárquicas, prestarán la colaboración requerida por la Comisión Nacional y su Delegación, brindando informes y documentación en forma gratuita, como así también permitir el acceso a los lugares que la misma solicitara<sup>83</sup>.

Por su parte, la Unión Cívica Radical (UCR) santafesina sostenía un discurso que concordaba con las decisiones del Gobierno nacional, por tanto apoyaron la Conadep y su delegación, mientras el Partido Demócrata Progresista (PDP), –cuyos dirigentes habían aportado funcionarios a la dictadura, sobre todo en el nivel municipal y comunal, y que por entonces mantenía presencia legislativa– se abstuvo siempre de todo apoyo a una comisión investigadora provincial<sup>84</sup>. Los únicos partidos que

36

---

78. “La investigación de las violaciones a los derechos humanos durante el terrorismo de Estado. La experiencia de la Comisión de Derechos Humanos de Río Negro” en *Identidades. Revista del Instituto de Estudios Sociales y Políticos de la Patagonia*, 7, (2017).

79. Carol SOLÍS, “El Informe de la CONADEP Delegación Córdoba a los diputados. Contiendita política y arenas legislativas en la posdictadura”, V Jornadas Internacionales de Problemas Latinoamericanos, Córdoba, 23 al 25 de noviembre de 2017.

80. La primera edición estuvo a cargo de la Municipalidad de la ciudad de Córdoba en el año 1984. Familiares de Desaparecidos y Detenidos por Razones Políticas de Córdoba se encargó de la reedición del Informe Conadep Córdoba en 1999. Córdoba. *Informe CONADEP Delegación Córdoba*, 1999. Ver Carol SOLÍS, “Los Derechos Humanos en la cultura política desde la acción colectiva de una democracia excluyente. Córdoba entre 1989 y 2002”, tesis de maestría, Universidad Nacional de Córdoba, 2011.

81. Luciano ALONSO, *Luchas en plazas vacías de sueños. Movimiento de derechos humanos, orden local y acción antisistémica en Santa Fe*, Rosario, Prohistoria, 2011, p. 155.

82. *Ibidem*.

83. En <[http://gobierno.santafe.gov.ar/archivo\\_general/decretos\\_1955\\_1995/formbuscar.php](http://gobierno.santafe.gov.ar/archivo_general/decretos_1955_1995/formbuscar.php)> (consulta, 15-4-2018).

84. Luciano ALONSO, “La crisis del movimiento por los derechos humanos en la restauración republicana argentina. Un enfoque situado”, en *Anuario, Escuela de Historia, Facultad de Humanidades y Artes, UNR*, 21 (2006).

apoyaban el reclamo de una comisión legislativa en Santa Fe eran el Partido Comunista (PC) y el PI<sup>85</sup>.

Ante las disputas y críticas que surgieron en torno a ella, en los organismos de derechos humanos también existió la discusión sobre si esa comisión investigadora debía ser una delegación de la Conadep o una comisión bicameral legislativa. En este sentido, entre los que dieron su apoyo a la primera se encontraba la APDH, por sus vínculos estrechos con el presidente<sup>86</sup>, pero también Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas. Entre quienes abogaban por una comisión parlamentaria se destacaba un grupo de mujeres dentro de Familiares, quienes ya mantenían estrechos vínculos con Madres de Plaza de Mayo de Buenos Aires y que, precisamente por estas diferencias –entre otras–, comenzaron en ese momento las reuniones para la formación de la delegación local de dicha entidad<sup>87</sup>. También la LADH realizó por entonces varias reuniones con las autoridades y manifestaciones públicas en favor de la formación de una comisión legislativa provincial. En febrero de 1984, el diario *La Capital* entrevistó a algunos de sus integrantes, quienes manifestaron que

la LADH ha enviado una iniciativa al Ejecutivo provincial y a la Legislatura santafesina, en la cual se solicita la creación de una comisión bicameral investigadora e informativa que respalde y contribuya a la recepción de pruebas que permitan el total esclarecimiento de las mismas, para su correspondiente juzgamiento judicial<sup>88</sup>.

Este proyecto<sup>89</sup>, enviado a la Cámara de Diputados por la Junta Provincial de la LADH, proponía la creación de una “Comisión Especial Legislativa Provincial de Investigación e Información” sobre los hechos que constituyeran violaciones a los derechos humanos cometidos en el periodo comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Estaría integrada por seis legisladores, tres diputados y tres senadores. La comisión debería durar 150 días y elevar sus conclusiones inmediatamente, sin perjuicio de efectuar informes parciales en los órganos competentes de la Justicia, para el juzgamiento de los hechos delictivos. La LADH argumentaba que en Santa Fe existían antecedentes al respecto citando la resolución de la Cámara de Diputados del 27 de julio de 1973 que creó la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de la Provincia de Santa Fe, integrada por diputados y senadores, encargada de investigar dichos delitos ocurridos en la provincia en el periodo anterior (1966-1973), pero que finalmente, y como hemos visto, centró su investigación en el caso Brandazza. También recordaba que el artículo 46 de la Constitución de la



85. ALONSO, *Luchas en plazas vacías de sueños*.

86. Susana Perez Gallart, con respecto a Alfonsín, la APDH y la Conadep, sostiene que “Alfonsín era miembro de la APDH. Estaba la idea de que la investigación la tenía que hacer el Parlamento. Pero Alfonsín nos decía que las comisiones del Congreso nunca llegan a nada. Por eso, iba a formar una comisión con personalidades indiscutibles. De la APDH participaron monseñor De Nevares y el rabino Marshall Meyer y fueron secretarios Raúl Aragón y Graciela Fernández Mejjide. Por supuesto, aportamos nuestro archivo” (“Susana Perez Gallart recuerda los 30 años de la creación de la APDH” *Página 12*, 19-12-2005).

87. Ver Marianela SCOCCO, *El viento sigue soplando. Los orígenes de Madres de Plaza 25 de Mayo de Rosario (1977-1985)*, Rosario, Editorial Último Recurso, 2016.

88 “Piden la creación de una comisión investigadora” (*La Capital*, 4-2-1984).

89. Proyecto de Resolución, Junta Provincial de la LADH, Febrero de 1984. Firmantes: Daniel Zapp, Juan Sylvestre Begnis, Helder Minetti, José María Luis Burgos, Pedro Peretti, María Dal Dosso, Matilde Bruera, José Luis Bazán y Martin Lognini. (archivo de Carlos Ochoa).

Provincia de Santa Fe autoriza a la legislatura a designar comisiones con propósitos de información e investigación.

A contrapelo de lo manifestado por la LADH, y en aras de aprovechar una oportunidad política única, la APDH local se alineó a la nacional, que como vimos tenía importantes vínculos con Alfonsín, era miembro de ésta<sup>90</sup>. En abril de 1984, la mesa directiva de la filial Rosario de la APDH aprobó la conformación de una delegación en el ámbito de la provincia de Santa Fe de la Conadep. Las gestiones para dicha conformación se consolidaron a través de reuniones, entrevistas y conferencias de la APDH y los integrantes de la Conadep en Buenos Aires, Rosario y Santa Fe. Sostenían que

una delegación en el ámbito de la provincia, que podría contar con secretarías en Rosario y Santa Fe, podría unificar todos los esfuerzos en todos los sectores políticos, religiosos, sociales, etcétera, en torno a la continuidad de la investigación para dismantelar el aparato represivo<sup>91</sup>.

A tales efectos, se mantuvieron contactos permanentes con la Conadep nacional. La APDH local exhortó a los otros organismos y partidos para trabajar en forma unificada. Sin embargo, aclaraban que “esto no implica dejar de lado el planteo sobre la necesidad de una comisión bicameral parlamentaria que sostienen todos los organismos de Derechos Humanos, como medio idóneo para que se profundicen todas las investigaciones a través de representantes elegidos por el pueblo”<sup>92</sup>. Esto último, así como la participación activa de los organismos rosarinos en la futura delegación de la Conadep local, puede pensarse como una estrategia orientada a no fracturar el movimiento de derechos humanos en la ciudad.

Dicha estrategia, que además continuaba con las actividades conjuntas llevadas a cabo por los organismos hasta el momento, quedó demostrada en los días subsiguientes cuando la APDH junto a otras dos entidades de derechos humanos, Abuelas de Plaza de Mayo y Familiares de Detenidos y Desaparecidos por Razones Políticas de Rosario, realizaron una reunión informal para dar a conocer un informe sobre las personas desaparecidas de Rosario, que fue entregado a los miembros de la Conadep presentes, entre ellos su presidente, Ernesto Sábato<sup>93</sup>.

Finalmente, en Santa Fe no se organizó una comisión parlamentaria y la Conadep nacional dio a conocer la conformación de la delegación Santa Fe mediante una conferencia de prensa el 30 de mayo de 1984.

Lo destacado de la Conadep local no fue precisamente una gran tarea en cuanto a la recopilación de documentos y testimonios, los cuales fueron aportados en su mayoría por los organismos, sino el carácter público que tomó dicha información a

---

90. No existe un registro específico que la APDH local fuera un espacio vinculado orgánicamente al radicalismo pero está claro que se alineó con la APDH nacional que era la organización de derechos humanos vinculada al alfonsinismo. Incluso Alfonsín fue presidente de la APDH.

91. “Aprobó la APDH se cree una comisión sobre desaparecidos” (*Rosario*, 8-4-1984).

92. *Ibidem*.

93 “Se dio a conocer un informe sobre personas desaparecidas” (*La Capital*, 13-4-1984). No obstante, un grupo de madres empezaba a diferenciarse de esta postura y en sintonía con la Asociación Madres de Plaza de Mayo de Buenos Aires no participaron de la Conadep. Ello no implicó que personalmente cada una pudiera prestar su testimonio, pero no dieron su apoyo en términos colectivos. Esto se evidencia, entre otras cosas, en su ausencia en el acto realizado en Rosario el día de la entrega del Informe Final al presidente Alfonsín.



partir de la difusión que propició, especialmente, la prensa escrita. Así, hechos significativos de la represión en Rosario, que eran de conocimiento de los familiares e integrantes de los organismos, fueron puestos a disposición de toda la población a partir de su aparición, por primera vez, en la prensa local.

También se realizaron inspecciones en los espacios que habían funcionado como centros clandestinos de detención (CCD). Efectuadas entre miembros de la comisión y ex detenidos, implicaban el encuentro con militares y policías, que en algunos casos podían ser los propios perpetradores que por lo general continuaban en funciones, y eran acompañadas por los medios de comunicación así como de un equipo técnico – arquitectos, abogados, peritos judiciales– que pudiera dar acabada cuenta del espacio, dotando de valor jurídico la palabra de los sobrevivientes.

Un hecho significativo en Rosario fue el hallazgo de importantes archivos documentales relacionados con los servicios de inteligencia de la dictadura. El descubrimiento llegó de la mano de una denuncia a los integrantes de la Conadep. Hugo Urcola, pastor metodista y miembro de la Conadep local, sostiene que

La acción más relevante de Conadep es cuando dimos con todos los archivos de los servicios. Eso vino a través de una denunciante que estaba vinculada a un ex pastor luterano que empezó a trabajar para los servicios, Pérez Blanco se llamaba. El tipo fue pastor de la iglesia metodista en Saladillo. Este tipo se fue de la iglesia, la iglesia luterana lo echó, y como había sido egresado del Colegio Militar empezó a trabajar para los servicios. [...] Esta mujer nos confiesa que ella sabe dónde están los archivos de los servicios. Pero no nos lo dice a nosotros, viene y nos dice que ella únicamente va a informar al obispo Gattinoni y al obispo De Nevares, porque ella tenía una información muy seria. [...] Entonces vinieron de Buenos Aires, se contactaron con esta mujer, esta mujer ya les había dicho dónde estaban, en un departamento acá en pleno centro. Todos los archivos de los servicios<sup>94</sup>.

El pastor no tuvo acceso a dichos archivos en aquella oportunidad, pero supo de su contenido a través de la abogada Delia Rodríguez Araya, que participó del allanamiento y pudo verlos. Así ambos conocieron que, entre otras cosas, se encontraban allí carpetas personales con información de ellos mismos. El allanamiento se realizó con intervención de la justicia provincial ya que al tratarse de un domicilio particular era necesaria una orden judicial. Del mismo participaron la ya nombrada Rodríguez Araya, el Dr. Francisco Martínez Fermoselle, por entonces juez de Instrucción de la 10ª Nominación, e integrantes de la Conadep nacional. La documentación incautada fue trasladada y depositada en los Tribunales Provinciales, hasta octubre de 1984 cuando fue sustraída tras un llamativo robo<sup>95</sup>.

Para sintetizar, interesa remarcar que no hubo una tarea específica de investigación de la Conadep, el trabajo de denunciar las desapariciones e identificar a los represores ya se había hecho –en su gran mayoría– en el equipo jurídico de los organismos de la ciudad. Todo ese trabajo que se había realizado a finales de la dictadura fue entregado a la Comisión a través de Delia Rodríguez Araya, aunque muchas de las militantes que habían integrado ese equipo no apoyaron la Conadep. A esa información se sumaron las inspecciones en los CCD y los allanamientos en

94. Entrevista a Hugo Urcola, Rosario, 24-3-2015.

95. En la madrugada del 8 de octubre de 1984, un grupo numeroso de personas, algunas con uniformes policiales, asaltaron las oficinas judiciales y se llevaron todos los comprobantes y expedientes que tramitaba el juez Fermoselle según procedimientos consignados por la Conadep. También robaron gran cantidad de armamento que había sido incautado durante la investigación.



departamentos donde se encontraba material de los servicios de inteligencia que realizó la Conadep local.

El 20 de septiembre fue entregado el resultado de toda esa investigación al presidente Alfonsín. En Rosario, la convocatoria en apoyo de la entrega fue en la Plaza Pinasco<sup>96</sup>, en frente del Centro Cultural Bernardino Rivadavia<sup>97</sup>, donde se habían recibido testimonios y denuncias<sup>98</sup>.

El informe consideró a Rosario como un “gran embudo” donde confluían los secuestrados, que se centralizaban en el Servicio de Informaciones de la policía provincial, y concluyó que alrededor de 2.000 personas sufrieron violaciones a los Derechos Humanos y aproximadamente 300 continuaban desaparecidas<sup>99</sup>.

Los diarios locales destacaron que dentro del listado de 1.300 oficiales y suboficiales de las FFAA seriamente comprometidos en la represión, listado que finalmente no fue publicado con el informe<sup>100</sup>. Camacho Padilla sostiene, para los casos de Argentina y Chile, que

los informes de las Comisiones de la Verdad entregan una versión oficial del pasado que ha logrado imponerse mayoritariamente en la vía pública, en los centros de estudio, y en los medios de comunicación. Se trata de una historia que estaba principalmente dirigida al núcleo de la ciudadanía que no fue directamente afectado por la represión, pues las fuerzas armadas la rechazaron, y los organismos de derechos humanos, a pesar de su estrecha colaboración, tampoco la compartieron plenamente<sup>101</sup>.

El Informe Final de la Conadep fue la base fundamental para la sustentación del Juicio a las Juntas Militares, iniciado por la Cámara Federal contra los comandantes de las tres primeras Juntas, que comenzó en abril de 1985. Rosario apareció como uno de los lugares clave donde se aplicó del terrorismo de Estado, siendo seleccionados los casos más paradigmáticos. Muy pronto, sin embargo, y bajo amenazas de los militares, el Gobierno truncó ese proceso de juzgamiento y aprobó las leyes de impunidad, también conocidas como Leyes del Perdón, tarea que completó el gobierno siguiente

40

---

96. Hoy Plaza Montenegro.

97. Hoy Centro Cultural Roberto Fontanorra.

98. “Acto en Plaza Pinasco en apoyo a Conadep” (*Democracia*, 14-9-1984). Por su oposición a la Conadep, las Madres de Plaza de Mayo no participaron del acto.

99. Informe Final de lo actuado por la Delegación Santa Fe de la Conadep, Rosario (Santa Fe), septiembre 1984. Las listas actualizadas de los organismos de la ciudad dan cuenta de 350 personas desaparecidas. A nivel nacional, la Conadep recopiló información sobre 8.961 casos de desaparecidos en Argentina durante la última dictadura militar. El registro actualizado en la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación cuenta con alrededor de 13.000 desapariciones, y está conformado por la base que preparó la Conadep, más las denuncias aportadas durante las últimas décadas. Los organismos de derechos humanos, basados en las denuncias que registraron durante el transcurso de la dictadura, estimaron que los desaparecidos fueron 30.000.

100. El Poder Ejecutivo decidió retirar la lista de responsables implicados en la represión del Informe Final de la Conadep y creó la Subsecretaría de Derechos Humanos, organismo dependiente de la Presidencia y encargado de continuar con las investigaciones y giraron los resultados a los juzgados donde se tramitarían las causas y juzgarían a los responsables.

101. CAMACHO PADILLA, “La construcción histórica de la represión de Argentina y Chile”, p. 41.

con los indultos a los jefes militares que habían sido juzgados en el Juicio a las Juntas<sup>102</sup>.

## Conclusión

El traspaso de Gobierno en 1973 se inició con la idea de varias entidades defensoras de los presos políticos de llevar a cabo comisiones investigadoras sobre las detenciones ilegales, las torturas y las primeras desapariciones. La creación de la Comisión Bicameral Investigadora de Apremios Ilegales y Tortura de la provincia de Santa Fe respondió a esta demanda de época y avanzó sustancialmente en la investigación de lo sucedido con el secuestro y desaparición de Ángel Brandazza, aunque no se logró juzgar a los responsables.

Al año siguiente, el 22 de enero de 1974 se creó una Comisión Provisoria que tenía por objeto lograr la adhesión al proyecto presentado para la creación una Comisión Bicameral Investigadora de los atentados, secuestros, torturas, crímenes y violencia política en general.

Diez años después, con la Conadep apareció la comisión investigadora por excelencia que, a pesar de las disputas en tal sentido, presentó una variación en cuanto a su constitución y no fue ya legislativa, sino una comisión de notables independientes de los cargos electivos. Tanto la Conadep como su informe se constituyeron en modelos de otras Comisiones de Verdad del continente que tramitaron pasados de violencia política y dictaduras militares.

Pero su constitución no fue la única diferencia entre las comisiones aquí analizadas. Se presentó también una distinción en sus nominaciones que respondían a los hechos investigados. En la primera todavía no aparecía la palabra “desaparición”, a pesar de que finalmente centró su indagación en la desaparición de Brandazza, pero éste era el único caso denunciado en Santa Fe, por lo que la Comisión originalmente se proponía investigar sobre torturas y apremios ilegales, como indicaba su nombre. En cambio, la Conadep desde su denominación puso de relevancia que su objetivo principal era la investigación sobre los desaparecidos.

Por otra parte, es interesante remarcar el rol de las fuerzas de seguridad para obturar las pesquisas. En ambos momentos se repitieron los obstáculos en los allanamientos (en el lugar donde hipotéticamente habían arrojado el cuerpo de Brandazza al río y en los allanamientos en las casas particulares que realizó la Conadep) y la negativa tanto a colaborar con la investigación como la disponibilidad de prestar declaración de los implicados. La diferencia entre uno y otro momento es que, mientras que en 1973 los policías reclamaban por un *pacto de olvido* incumplido tras la amnistía del gobierno democrático, en 1984 el *pacto de silencio* de las fuerzas de seguridad hizo casi imposible obtener alguna declaración de sus miembros involucrados en la represión clandestina<sup>103</sup>.

---

102. Para más información sobre la investigación de la Conadep, el Juicio a las Juntas y las leyes de impunidad en Rosario, ver Marianela SCOCCO, “De la denuncia a la (in)justicia. Rosario: de la delegación Santa Fe de la CONADEP a los indultos (1983-1990)”, en *Revista Argirópolis*, 1 (2015).

103. Los integrantes de las FFAA y de seguridad, salvo muy escasas excepciones, nunca estuvieron dispuestos a declarar o brindar información sobre los crímenes de la dictadura, manteniendo hasta a la actualidad ese denominado pacto de silencio.



## SCOCCO Comisiones investigadoras en Santa Fe

Claro que la magnitud de la violencia desatada por la última dictadura militar impidió una reconstrucción más exhaustiva de cada caso, al tiempo que el poder ejecutivo decidió retirar la lista de responsables de la represión del Informe Final de la Conadep y se giraron los resultados a los juzgados donde se tramitarían las causas y serían juzgados. También dicha magnitud y las características de una transición pactada en los 80 garantizaron la no repetición de estos crímenes, al menos por un tiempo, hecho que no logró la Comisión Brandazza.

No obstante, retomar su análisis de manera comparativa nos permite vislumbrar cómo las mismas intenciones e ideas arribaron a resultados diferentes según los momentos en que fueron llevadas a cabo y, a su vez, cómo esas experiencias pasadas sirvieron de modelo o contraste para las nuevas prácticas.